

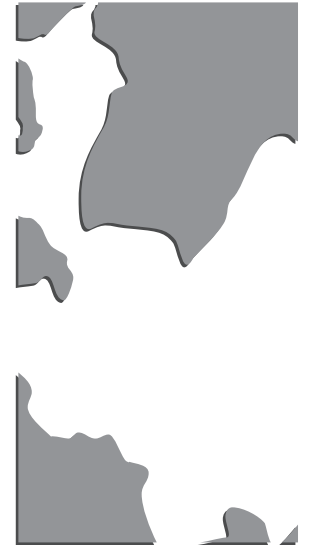


Medellín, martes 9 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.019

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

CONTENIDO

INGACETA

DECRETOS

INGACETA

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002062	Mayo 08	3	2023070002071	Mayo 08	25
2023070002063	Mayo 08	5	2023070002072	Mayo 08	28
2023070002064	Mayo 08	7	2023070002073	Mayo 08	31
2023070002065	Mayo 08	9	2023070002074	Mayo 08	34
2023070002066	Mayo 08	11	2023070002075	Mayo 08	36
2023070002067	Mayo 08	15	2023070002076	Mayo 08	39
2023070002068	Mayo 08	17	2023070002077	Mayo 08	44
2023070002069	Mayo 08	19	2023070002078	Mayo 08	46
2023070002070	Mayo 08	22			



Radicado: D 2023070002062

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070001399 del 14 de Marzo de 2023, se nombró en provisionalidad Vacante Temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39327529, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9377, mientras dure el encargo de la señora **NANEYDY VIAFARA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43651431.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que la señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo y además manifiesta que ya se encuentra laborando, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070001399 del 14 de Marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el Decreto N° 2023070001399 del 14 de Marzo de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39327529, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9377, en reemplazo de la señora **NANEYDY VIAFARA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43651431; según lo expuesto en la parte motiva.


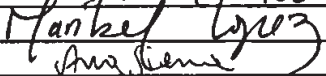
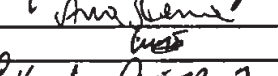


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLADYS ELENA ACEVEDO CASTRILLÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		28/04/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070002063

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DCRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070001718 del 10 de abril de 2023, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42652936, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para el C. E. R. SAN JUDAS TADEO, sede C. E. R. SAN JUDAS TADEO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15436, en reemplazo de VILMA ISABEL ACOSTA MADERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30565926, quien pasó como Directora Rural Encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, mediante Oficio del 23 de abril de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070001718 del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2023070001718 del 10 de abril de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42652936**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para el C. E. R. SAN JUDAS TADEO, sede C. E. R. SAN JUDAS TADEO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15436, en reemplazo de VILMA ISABEL ACOSTA MADERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30565926, quien pasó como Directora Rural Encargada, según lo expuesto en la parte motiva.

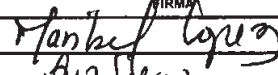
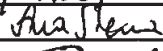



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2 05 23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		27/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002064

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en **vacancia temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **ANA PAOLA ANGULO URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43158349**, Licenciada en Ciencias Religiosas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

función docente, mientras dure encargo de la señora **VILMA ISABEL ACOSTA MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30565926**, quien se encuentra como Directora Rural Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA PAOLA ANGULO URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43158349**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para el C. E. R. SAN JUDAS TADEO, sede C. E. R. SAN JUDAS TADEO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15436, en reemplazo de **VILMA ISABEL ACOSTA MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30565926**, quien se encuentra como Directora Rural Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANA PAOLA ANGULO URANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

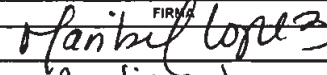
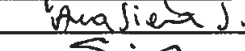


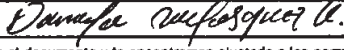
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		27 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002065

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora LENIS ESTER ESPITIA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32254564, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. CAMILO TORRES, sede COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17579,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nueva plaza vacante; la señora ESPITIA ALVAREZ, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede E U CAMPO MAR, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15552.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LENIS ESTER ESPITIA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32254564**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. CAMILO TORRES, sede COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17579, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LENIS ESTER ESPITIA ALVAREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

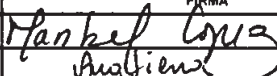
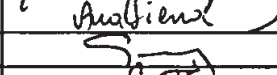
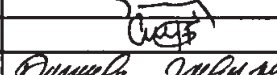


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.5.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		28/04/2023
Proyecto:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		28 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53



Radicado: D 2023070002066

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió el rector de la I.E.R. LA PEREZ el día 16 de abril del 2023 en el cual solicita reubicar al docente ALZATE ARTEAGA WILIAM y a la docente GUERRERO GARZON MARIA XIMENA, he igualmente requiere de la conversión de unas áreas.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ALZATE ARTEAGA WILIAM**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.321.505**, Licenciado en Ciencias Sociales, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para el I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. LAS CUATRO del municipio de ITUANGO, plaza N° **6389**, en un cargo nuevo por apertura de postprimaria; el señor Alzate Arteaga viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, en la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6375**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **GUERRERO GARZON MARIA XIMENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.930.439**, Licenciada en español y Literatura, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para el I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. BAJO INGLES del municipio de ITUANGO, plaza N° **6375**, en reemplazo del señor **ALZATE ARTEAGA WILIAM**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.321.505**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Guerrero Garzón viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, en la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. EL CEDRAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6396**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALZATE ARTEAGA WILIAM**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.321.505**, Licenciado en Ciencias Sociales, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para el I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. LAS CUATRO del municipio de ITUANGO, plaza N° **6389**, en un cargo nuevo por apertura de postprimaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUERRERO GARZON MARIA XIMENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.930.439**, Licenciada en español y Literatura, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para el I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. BAJO INGLES del municipio de ITUANGO, plaza N° **6375**, en reemplazo del señor **ALZATE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTEAGA WILIAM, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.321.505, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Reubicar los cargos docentes oficiales del Municipio de ITUANGO, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. BAJO INGLES	6375	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
			BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. LAS CUATRO	6389	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – MATEMATICAS
			BASICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. EL CEDRAL	6396	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BASICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos trasladados en el artículo anterior, quedarán asignados de la siguiente manera en el Municipio de ITUANGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. BAJO INGLES	6375	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. LAS CUATRO	6389	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. EL CEDRAL	6396	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **ALZATE ARTEAGA WILIAM** y a la señora **GUERRERO GARZON MARIA XIMENA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

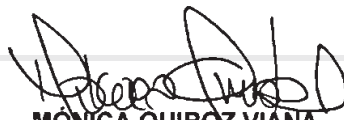



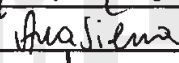


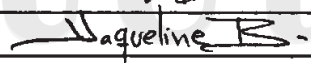
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/04/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		25/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			50823



Radicado: D 2023070002067

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.811.540**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **VALDIVIA**, sede I.E. **VALDIVIA**, del municipio de **VALDIVIA**, plaza N° **7102**, en reemplazo de la señora **MONTOYA OSORIO DORA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, quien fue trasladada para otro municipio; la señora Betancur Roldan, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. **JOSE FELIX DE RESTREPO**, sede C.E.R. **EL RIO**, del municipio de **ITUANGO**, plaza N° **6356**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. VALDIVIA, sede I.E. VALDIVIA, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7102, en reemplazo de la señora **MONTOYA OSORIO DORA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.442.959, quien fue trasladada para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

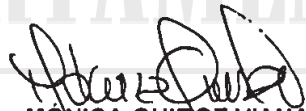
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

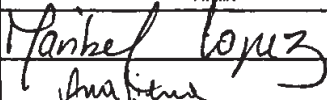
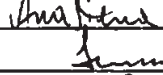
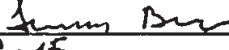


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		21/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 39



Radicado: D 2023070002068

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.406**, Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. LAS CRUCES**, sede **C.E.R. CUERQUIA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6421**, en reemplazo del señor **GALVAN DOMINGUEZ OSCAR WILLIAM**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.102.341**, quien fue trasladado para otro municipio; el señor Rojas Durango, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LAS CRUCES**, sede **C.E.R. LA LEJIA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6427**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.406**, Provisional Vacante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LAS CRUCES, sede C.E.R. CUERQUIA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6421, en reemplazo del señor GALVAN DOMINGUEZ OSCAR WILLIAM, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.102.341, quien fue trasladado para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ROJAS DURANGO CARLOS HUGO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

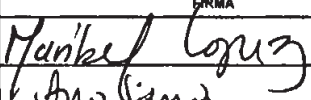

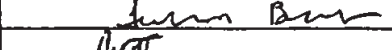


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyecto:	Yaquelina Berrio López Profesional Universitaria		21/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53



Radicado: D 2023070002069

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Conforme con el artículo 2.4.6.1.2.4 del decreto nacional 1075 de 2015, **Alumnos por docente de aula**. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo, 2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo y 3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En correo enviado por el rector de la I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO del municipio de Ituango, en la cual manifiesta que por disminución de la matrícula se hace necesario reubicar un cargo docente, por lo cual sugiere el traslado de la docente **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, para la I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C.E.R. EL RIO, la docente viene laborando en la I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO.

Conforme con lo antes descrito se trasladará a la señora **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.149, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C.E.R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6356, en reemplazo de la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, quien fue trasladada para otro municipio; la señora Berrio Zabala, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6229.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.149, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C.E.R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6356, en reemplazo de la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, quien fue trasladada para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

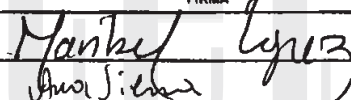
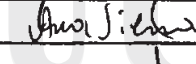
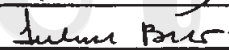
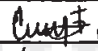

del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		21/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070002070

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070001593 del 25 de marzo de 2023, por el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía 1.001.580.041, Bachiller Técnico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Especialidad Agroambiental, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Etno-primaria, para el C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO, sede LLANO RIO VERDE, del municipio de Frontino, con plaza No. 8610, Población Etno; en reemplazo de la docente LUZ DARY SINIGUI ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.277.57, quien pasó como Directora Rural Encargada del C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO en el mismo municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el tipo de nombramiento, debido a que el nombramiento correcto es en Provisionalidad Vacante Temporal, y no en provisionalidad vacante definitiva, como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070001593 del 25 de marzo de 2023, el cuál quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.580.041, Bachiller Técnico Especialidad Agroambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **LLANO RIO VERDE**, Población INDIGENA, del municipio de **FRONTINO**; en reemplazo de la docente **LUZ DARY SINIGUI ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.277.571, con plaza N° 8610, quien pasó como Directora Rural encargada del C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO con Decreto 2023070001121 del 24 de febrero de 2023.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070001593 del 25 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

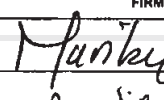
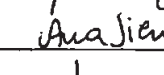
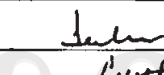
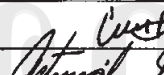



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Vitegas Profesional Especializado		28/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Gonsales Profesional Contratista		25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2023070002071

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ del Municipio de EBÉJICO, se requiere convertir una plaza de nivel Preescolar para el nivel de Básica Primaria, dado que mediante Acta del Consejo Académico N° 01 del 10 de abril de 2023, se aprobó el cambio de dicha área, teniendo en cuenta que en el Colegio sólo cuentan con dos alumnos matriculados en preescolar y los demás son de primaria, y la docente que fue nombrado por Sistema Maestro en el nivel preescolar, manifiesta su inconformidad, por la falta de experiencia para trabajar con niños de primaria, por lo que se hace necesario convertir la plaza del nivel Preescolar para el nivel de Básica Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ, del municipio de EBÉJICO para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del Municipio de EBÉJICO que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	COLEGIO BOYACÁ	8339	PREESCOLAR

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de EBÉJICO en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	COLEGIO BOYACÁ	8339	BÁSICA PRIMARIA

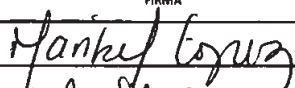
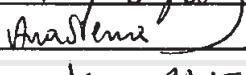
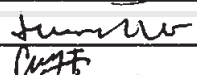

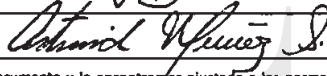
ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Griseales Profesional Contratista		27/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SR

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002072

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la docente **LUZ MERY HERNANDEZ GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.230, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8887, en reemplazo de la señora **OLGA PATRICIA AGUDELO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.684, quién fue declarada la vacancia del empleo por abandono de cargo, mediante Decreto 2023070001483 del 17 de marzo de 2023; la señora Hernández Guzmán, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C.E.R. LA GUADUA, del municipio de PEQUE, plaza N° 8864.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MERY HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.230, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL**, sede I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL**, del municipio de PEQUE, plaza N° 8887, en reemplazo de la señora **OLGA PATRICIA AGUDELO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.684, quien fue declarada en vacancia de un empleo por abandono de cargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

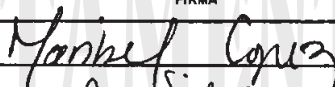
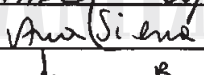


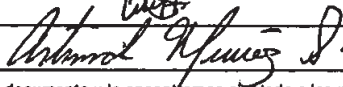
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4-05-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		27/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070002073

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 28 de marzo de 2023 por parte del Secretario de Educación del municipio de Frontino, donde solicita la permuta de los docentes Alcides de Jesús Quintero Cardona identificado con cédula de ciudadanía N° 8.085.134, quien se desempeña como docente del nivel Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro sede Principal del municipio de Frontino y Luz Emilce Orrego identificada con cédula de ciudadanía N° 22.118.797, quien se desempeña como docente del nivel Básica Secundaria área Matemáticas en la I.E. Agropecuaria Pedro Antonio Elejalde sede Principal del mismo municipio, argumentando motivos de agrupación familiar y previa aprobación y autorización del Alcalde del municipio y los respectivos Rectores de las dos Instituciones Educativas.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **ALCIDES DE JESÚS QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.134**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I. E. **AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° 8478, en reemplazo de la señora **LUZ EMILCE ORREGO**, identificada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

con cédula de ciudadanía N° 22.118.797, quien pasa a la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede PRINCIPAL, del mismo municipio, plaza N° 8531.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUZ EMILCE ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. MANUEL ANTONIO TORO, sede PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8531, en reemplazo del señor **ALCIDES DE JESÚS QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.134**, quien pasa a la I.E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE sede PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza 8478.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALCIDES DE JESÚS QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.134**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8478, en reemplazo de la señora **LUZ EMILCE ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.797**, quien pasa a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EMILCE ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. MANUEL ANTONIO TORO, sede PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8531, en reemplazo del señor **ALCIDES DE JESÚS QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.134**, quien pasa a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


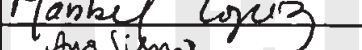


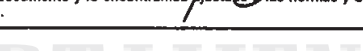
Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/04/2023
Revisó:	Manbel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		24/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070002074

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se termina una comisión de servicios, se termina un nombramiento de docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 11 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903 del de febrero del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se vincula a unos docentes tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La docente Martha Mirelly Arias García identificada con cédula de ciudadanía No.22.032.985, presento renuncia a través de SAC No. ANT2023ER017064 fechado en 19/04/2023, a la comisión de servicios para desarrollar actividades de tutoría en la I. E. R. La Josefina del municipio de San Luis.

En razón a lo anterior es necesario terminar la comisión a la docente Martha Mirelly Arias García y en consecuencia terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la docente Sandra María Giraldo cuervo identificada con cédula de ciudadanía No. 43714282 en la I. E. San Luis, sede E. U. Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión otorgada a la docente Martha Mirelly Arias García identificada con cédula de ciudadanía No.22.032.985, la I. E. R. La Josefina del municipio de San Luis.

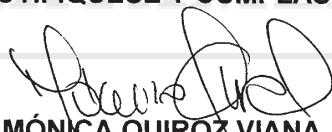
ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la señora Sandra María Giraldo Cuervo identificada con cédula de ciudadanía No. 43714282 en la I. E. San Luis, sede E. U. Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis, por el regreso de la titular a la plaza


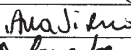
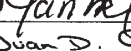
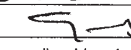
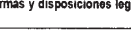
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Martha Mirelly Arias García, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora Sandra María Giraldo Cuervo, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		05/05/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaría Administrativa		05/05/2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		5-05-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales- Educación		9/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58



Radicado: D 2023070002075

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica parcialmente un Decreto de Nombramiento y se reubica una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.6.1.1.2 y 2.4.6.1.1.4. *Ibidem*, establece:

“Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.”

“Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PARÁGRAFO. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.” (SUBRAYADO Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, actualmente cuenta con una (1) plaza docente vacante de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, identificada en Sistema Humano con el código No. 15137, plaza que debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel secundaria matriculada en esta sede.

La señora **Juliana Andrea Hernández Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.017.765**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Julio Giraldo, sede Centro Educativo Rural Guillermo Lema Díaz, del municipio de Betulia, mediante Decreto No. 2016070002915 del 18/05/2016; posteriormente fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Topacio, del municipio de Urrao, donde actualmente se encuentra desempeñando sus funciones como docente.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 27 de marzo de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Juliana Andrea Hernández Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.017.765**, autoriza que su nombramiento como docente de aula, nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.017.765**, en la Institución Educativa Rural Julio Giraldo, sede Centro Educativo Rural Guillermo Lema Díaz, del municipio de Betulia, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana que se encuentra vacante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2016070002915 del 18/05/2016, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.017.765**, en la Institución Educativa Rural Julio Giraldo, sede Centro Educativo Rural Guillermo Lema Díaz, del municipio de Betulia; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, plaza No. 15137, de conformidad con la parte motiva. La educadora Juliana Andrea Hernández Vargas es Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de Urrao, plaza No. 15259.

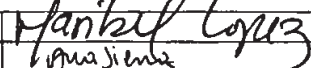
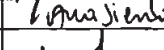



ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Juliana Andrea Hernández Vargas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002076

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica **“Todos a Aprender”**.

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica **“Todos a Aprender”**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	45369561	ELIANA PATRICIA ORTEGA JULIO	Causaia	105154001880	I. E. DIVINO NIÑO	105154001880	COLEGIO DIVINO NIÑO
						205154000781	E U CARACOLI
2	39329025	DIANA LILIANA CERON OCHOA	Angelópolis	205036000083	I. E. LOS ANGELES	205036000083	I. E. LOS ANGELES
						205036000075	SANTA RITA
						205036000041	CIENAGUITA
						205036000121	EL BARRO
						205036000113	SAN ISIDRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa Todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa “Todos a Aprender”.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	SALVADOR SEGUNDO HERNANDEZ SALGADO	98652684	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. DIVINO NIÑO	I. E. DIVINO NIÑO	Caucasia	Aula Matemáticas	45369561	ELIANA PATRICIA ORTEGA JULIO
2	DANIEL LEDESMA CONTRERAS	10278886314	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	I. E. LOS ANGELES	SANTA RITA	Angelópolis	Primaria	39329025	DIANA LILIANA CERON OCHOA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

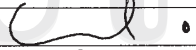
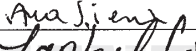



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		04/05/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		05/05/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaria Administrativa		5.05.2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		5-05-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales- Educación		4/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 588



Radicado: D 2023070002077

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 17 de abril de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Bárbara López del municipio de Caramanta, ha disminuido la matrícula en el nivel de Básica Primaria, generándose el sobrante de una plaza docente de este nivel, registrada en Sistema Humano con el código No. 13753, ocupada por la docente Luisa Fernanda González Ossa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.708.858, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

La docente Nelcy Vanessa Ortega Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.661.356, docente de aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba del municipio de Salgar, fue trasladada mediante convenio interadministrativo, dejando vacante el cargo en esta sede.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Salgar, es procedente trasladar a la docente Luisa Fernanda González Ossa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.708.858, quien se desempeña actualmente como Docente de Aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Bárbara López del municipio de Caramanta, plaza No. 13753.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.708.858**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba, del municipio de Salgar, plaza N° 14604. La educadora Luisa Fernanda González Ossa viene laborando como docente de aula del mismo nivel, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Bárbara López del municipio de Caramanta, plaza No. 13753.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.


ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.


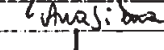
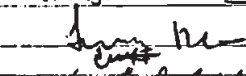
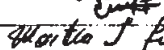
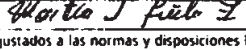
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		29/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Martha Lorett Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002078

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **Natalia Restrepo Escobar**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.418.110, Contadora Pública, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **Natalia Restrepo Escobar**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.418.110, Contadora Pública, en el nivel de **Media Técnica**, para la **I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina**, sede **I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal**, plaza N°17952, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa; en reemplazo de la señora **Luzdary de las Misericordias Pérez Restrepo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.470.905, quien renunció.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **Natalia Restrepo Escobar**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

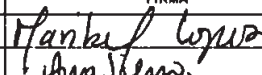
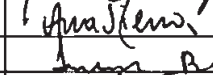
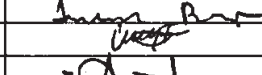
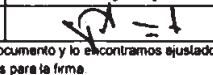
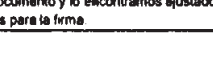
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		24/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/04/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		24.04.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000403 Fecha: 05/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.	 *2023000403*
--	---

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:


1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, con NIT 901.212.220-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución S 2018000908 del 26/06/2018.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal, lo que consta en el acta del 11/03/2022, en su acta aclaratoria y en reunión del Órgano de Administración, lo que consta en el Acta N°. 010 del 14/03/2022 y la Resolución 00035 del 20/02/2023, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos de la Liga el 27/11/2021; eligió miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyó los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la Liga.
5. Que el señor CARLOS ALBERTO MONCADA ARENAS, Presidente electo, solicitó mediante los comunicados 202202009253 del 30/11/2022 y 202302003186 del 24/04/2023, se inscribiera como Representante Legal y los demás dignatarios.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
 calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000403 Fecha: 05/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.	 *2023000403*
--	---

6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS ALBERTO MONCADA ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.466.236, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

GABRIEL JAIME VELÁZQUEZ OSORIO	Vicepresidente	C.C. N° 70.856.167
CARLOS ALBERTO MONSALVE ZAPATA	Secretario	C.C. N° 98.630.206
LINA FERNANDA VARGAS ALZATE	Tesorero	C.C. N° 1.214.731.711
SEBASTIAN CORREA BERRIO	Vocal	C.C.N°1.036.622.524
JINETH BUILES TEJADA	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.641.145 T. P. N° 143871-T
GLORIA PATRICIA SANCHEZ AVALO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.794.659
JAIR ANDRES SANCHEZ DUQUE	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.709.080
GABRIEL JAIME GIRALDO ARENAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.671.926


El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 28/11/2021 hasta el 27/11/2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000403 Fecha: 05/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.	 *2023000403*
--	---

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


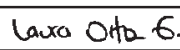
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		04/05/2023
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista - Gerencia		05/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
 calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
 www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164544 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
